que asi mandamos hazer e que para
el bien de los negocios conbenia que la ynqui
sicion fuese en las dichas casas por estar en lugar
comodo segun que mas largamente en la
dicha carta de provision se contiene e agora tres
tancalbete en nombre de la dicha ciudad de Mur
nos suplico le mandasemos dar nuestra tercera
carta con mayores penas para que lo contenido
en las dichas carta y sobrecarta fuese
guardado e cumplido y executado como la
nuestra merced fuese lo qual visto por los de
nuestro consejo fue acordado que debiamos man
dar dar esta nuestra carta para vos en la dicha
razon en nos tubimos lo por bien por la qual vos
mandamos que veades la dicha carta
e sobrecarta e ordenanza que de suso va
incorporada y sin embargo de las dichas
provisiones e lo en ella contenido
e contraelle e por ella contenido
e contraelle e por ella contenido
en ella contenido no bayan y pasen y se cum
plan y se cumplan en manera alguna
las dichas provisiones e en las dichas nuestras cartas contenidas
e mas de tres dineros de ynte en el marco
para la ynquisicion de la dicha ciudad
que para esto fuere necesario
que en ello se haga e cumpla e ejecute
de la qual vos mandamos dar
e dar nuestra carta para vos
en nuestro nombre y por que nos deseamos
en como se cumpla e mandamos dar
en madrid a veynte e quatro dias